



ACUERDO DE CONCEJO 012-2022-SOC-MDY

Puerto Callao, 16 de marzo de 2022



LA SEÑORITA ALCALDESA DISTRITAL DE YARINACOCHA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Yarinacocha, en Sesión Ordinaria;

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo N° 006-2022-SOC-MDY de fecha 16 de marzo de 2022, el numeral 15 del artículo 9° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado reformada mediante Ley N°27680, N°28607, N°30305-Ley de Reforma Constitucional establece que las Municipalidades son los órganos de gobierno local con personería jurídica de derecho público, y tienen autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia; la misma que es concordante con el Artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, artículo 38° Ordenamiento Jurídico Municipal: El ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo;

Que, de conformidad con el numeral 88° del TUO de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General hace mención sobre los Medios de colaboración interinstitucional; 88.1. Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional (...). 88.3. Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación. 88.4. Las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de finalidad y no se vulnere normas de orden público;

Que, mediante Informe N° 031-2021-GPPyR-SGPMI&CTI-CCTI de fecha 29 de noviembre de 2021, el coordinador de Cooperación Técnica Internacional, se dirige a la Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones & CTI, indicando que se remita al concejo municipal, para que a través de acuerdo se autorice a la alcaldesa la suscripción del convenio referido;

Que, con Informe N° 042-2022-MDY-GPPyR-SGPMI&CTI de fecha 24 de febrero de 2022, la Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones y CTI, se dirige a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización mencionado que es resulta procedente la firma del convenio;

Que, mediante Informe N° 031-2022-MDY-GPPyR de fecha 25 de febrero de 2022, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, se dirige a Gerencia Municipal solicitando que se realicen las acciones pertinentes y ser aprobado mediante sesión de concejo;





“Año del fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACocha



Que, mediante Informe Legal N° 086-2022-MDY-GM-GAJ de fecha 1 de marzo de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica, tras la revisión del documento señalado en el párrafo anterior, ha opinado que resulta procedente la aprobación respectiva, recomendando elevar los actuados al honorable Concejo Municipal, a efectos de que se proceda conforme a sus atribuciones conferidas en la normativa vigente;

Que, estando a lo expuesto en los considerandos y en virtud a las facultades conferidas en el Artículo 39° y 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 006-2022-SOC-MDY de fecha 16 de marzo de 2022, el Concejo Municipal adoptó por **UNANIMIDAD** el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional para Ejecución del Proyecto de Inversión Pública de Competencia Municipal exclusiva entre el Ministerio del Ambiente y la Municipalidad Distrital de Yarinacocha.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR a la Alcaldesa de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha Bertha Barbaran Bustos, la suscripción del referido convenio.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a Secretaria General de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha la distribución y/o notificación del presente acuerdo y a la Sub Gerencia de Informática y Estadística la publicación del texto íntegro del mismo en el Portal Web de Transparencia de la Municipalidad: www.muniyarinacocha.gob.pe.

Regístrese, comuníquese, publíquese, cúmplase y Archívese

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACocha
ALCALDIA
BERTHA BARBARAN BUSTOS
ALCALDESA